

Expediente No:	2020-643-490106981E
Queja Orfeo No:	2020-641-0020812
Arco No:	2625115
QUERELLANTE:	CLAUDIA ASTRID GOMEZ PEDRAZA
QUERELLADO	HOOVER TORRES
Comportamiento contrario:	ARTICULO 82. EL DERECHO A LA PROTECCION DEL DOMICILIO : Quien se encuentre domiciliado en un inmueble y considere que su derecho ha sido perturbado o alterado ilegalmente, podrá acudir al inspector de Policía, para iniciar querrela mediante el ejercicio de la acción de protección, por el procedimiento señalado en este Código.

AUTO No 395

Visto el expediente 2020-643-490106981E, el suscrito Inspector 14 A Distrital de Policía,

CONSIDERANDO

- Que el día 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 este Despacho avocó conocimiento de los hechos contenidos en Querrela que radicó la señora CLAUDIA ASTRID GOMEZ PEDRAZA, y señaló como fecha y hora para la audiencia inicial del proceso verbal abreviado el día JUEVES 21 de ENERO del 2021 a las 09:30 AM
- Que, llegada la fecha y hora previstas, se presentó el querrellado, el señor HOOVER TORRES manifestando los respectivos descargos que quedaron consignadas en el acta correspondiente.
- Que la parte querellante no compareció, pese a estar debidamente citada, ni tampoco se aportó con posterioridad ninguna justificación de su inasistencia a la audiencia.
- Que el Código General Proceso **CGP** se aplica "a todos los asuntos de cualquier jurisdicción o especialidad y a las actuaciones de particulares y autoridades administrativas, cuando ejerzan funciones jurisdiccionales, en cuanto no estén regulados expresamente en otras leyes" [artículo 1] y en tal sentido es aplicable al proceso verbal abreviado de policía.
- Que el desistimiento tácito es una forma anormal de terminación del proceso, contenida en el artículo 317 del **CGP**, y prevé el término de treinta (30) días para que la parte procesal cumpla con la carga que le corresponde para impulsar el proceso, so pena de que el Juez tenga por desistida tácitamente la respectiva actuación.
- Que han transcurrido más de treinta (30) días sin que la Querellante del proceso.

2020-643-490109214E haya cumplido con la carga de comparecer a audiencia para ampliar descargos

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar el desistimiento tácito del expediente **2020-643-490106981E** por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto

SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente **2020-643-490106981E**.

TERCERO: Comunicar la presente decisión por estado que se publicará en la página web de la Alcaldía Local de Los Mártires durante tres (3) días hábiles.

Contra este acto no proceden recursos. Dado en Bogotá D.C. a los trece (13) días del mes de julio de 2021.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



ALEX ACEVEDO
Inspector 14 A Distrital de Policía